

Prospecto

FONDO
MUTUO
FORTALEZA

*Renta Mixta
Internacional*

“El presente prospecto detalla todos los aspectos referentes a rendimiento, condiciones y riesgos que deberán ser considerados por los potenciales adquirentes de las cuotas ofrecidas. La inversiones se realizan por cuenta y riesgo del participante, por lo cual el mismo debe informarse sobre todas las normas que regulen la actividad, tomando en cuenta las mismas, incluyendo el régimen tributario aplicable”

Administrado por:



Número de Identificación Tributaria (NIT) No. 1006933020

FORTALEZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.
Registro del Mercado de Valores (RMV) No. SPVS-IV-SAF-SFO-009/2000

FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO MEDIANO PLAZO
Registro del Mercado de Valores (RMV) No. ASFI/DSV-FIA-FRM-002/2011

Bolivia, Febrero 2012

FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL PROSPECTO

I. Resumen del Prospecto

El presente Prospecto está destinado a proporcionar información a los Participantes y al Público en general respecto al Fondo de Inversión FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL que administra la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Fortaleza S.A.

El Prospecto se halla dividido en secciones y en puntos específicos, donde se encuentran aspectos relacionados al funcionamiento de la Sociedad, al Fondo e información adicional que se considera relevante.

Sección II. Aspectos Generales de la Sociedad Administradora

Esta sección presenta los aspectos generales de la Sociedad Administradora tales como su denominación, objeto social, registro e inscripción, capital autorizado, estructura administrativa interna, miembros del Directorio, principales ejecutivos, experiencia de la sociedad, situación de los fondos de inversión, derecho y obligaciones de la Sociedad.

Sección III. Aspectos Generales del Fondo de Inversión

En esta sección, se encuentran aspectos generales del Fondo de Inversión FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL, denominación social, objeto, marco legal, principales características del fondo, derechos y obligaciones de los participantes.

Sección IV. Factores de Riesgo

En esta sección se describen los principales factores internos o externos que pudiesen influir en el desempeño de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL.

Sección V. De las Inversiones

Se presenta la política de inversión, el tratamiento impositivo, así como la composición del Comité de Inversiones, limitaciones y características de funcionamiento del mismo, valuación de la cartera, determinación del valor de la cuota, rendimiento, límites y restricciones en las inversiones del Fondo y, por último, la previsión de conflictos de interés.

Sección VI. Comisiones y Otros Cargos

En esta sección se especifican las comisiones por administración, éxito y gastos emergentes de la administración de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL.

Sección VII. Responsabilidad de otras Instituciones

En esta sección se exponen los aspectos relacionados a los servicios prestados por otras entidades al Fondo, tales como la intermediación financiera, custodia de valores, distribución de cuotas, auditoría externa y soporte técnico.

Sección VIII. Aspectos Administrativos

Se detallan los aspectos administrativos relativos a medios de información diarios, reportes mensuales, reportes trimestrales, las modificaciones al Reglamento Interno de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL, la solución de controversias, criterios de selección o remoción de la empresa de auditoría externa, la existencia y las funciones del Oficial de Cumplimiento.

Sección IX. Liquidación, Fusión y Transferencia del Fondo

Por último se hace mención a las condiciones y procedimientos referentes a la disolución, fusión, transferencia y liquidación del Fondo.

II. Aspectos Generales de la Sociedad Administradora

1. Denominación Social.

FORTALEZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

2. Objeto Social

La Sociedad tiene por objeto la prestación de servicios de administración de Fondos de Inversión constituidos por la captación de aportes de personas naturales o jurídicas, para su inversión en valores bursátiles de oferta pública, bienes y activos por cuenta y riesgo de los aportantes y toda otra actividad conexas e inherente al objeto principal de la sociedad, efectuando dichas operaciones con estricta sujeción a la Ley del Mercado de Valores y su Reglamento, siendo su plazo de duración 99 años, computables a partir de la inscripción en el Registro de Comercio y Sociedades por Acciones, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

3. Registro, Inscripción y Domicilio Legal

FORTALEZA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. está legalmente constituida y organizada con domicilio legal establecido en la ciudad de La Paz, República de Bolivia, Av. Arce No. 2799, con teléfono No. 2435335, casilla No. 2026, fax No. 2434457, con personería jurídica reconocida por Resolución Administrativa No. 17951/2000, pronunciada en fecha 17/5/2000, por el Servicio Nacional de Registro de Comercio y Sociedades por Acciones y con Matrícula de Comercio No. 07-048520-01 y con el Número de Identificación Tributaria (NIT) número 1006933020.

FORTALEZA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. se encuentra inscrita en el Registro de Mercado de Valores (RMV) de Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero bajo el No. SPVS-IV-SAF-SFO-009/2000 en fecha 13/09/2000.

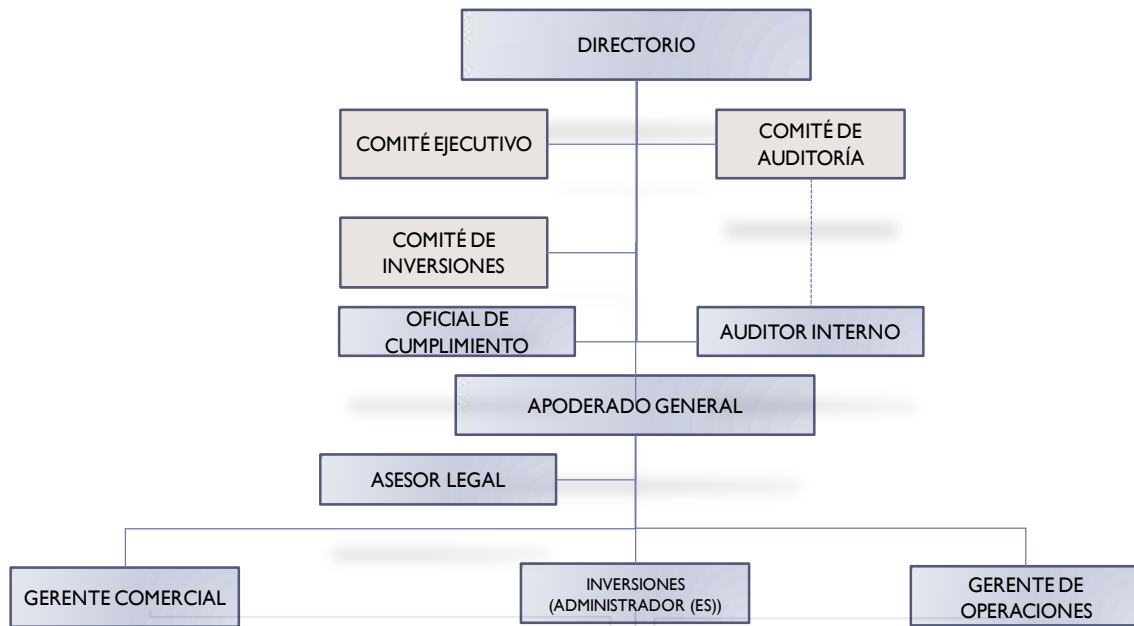
4. Capital y las Acciones

El capital autorizado de la sociedad es de Bs6.970.000.- dividido en Bs69.700 acciones cada una con un valor nominal igual a Bs100.

El capital social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado es de Bs3.485.000.- en la siguiente proporción:

Accionistas	Capital Pagado	Acciones	Porcentaje
Caisa Agencia de Bolsa	Bs. 3.283.916.-	32.839	94,23%
Fortaleza de Seguros y Reaseguros	Bs. 15.334.-	153	0,44%
Fortaleza Investments S.A.	Bs. 185.751.-	1.858	5,33%
	-----	-----	-----
	Bs. 3.485.000.-	34.850	100,00%

5. Estructura Administrativa Interna



FORTALEZA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. acuerda designar un directorio, el mismo que queda constituido de la siguiente manera:

Nombre y Apellido	Profesión	Antigüedad	Responsabilidad
Guido Hinojosa C.	Licenciado en Economía	Desde su fundación	Presidente
Ricardo Vargas G.	Licenciado en Economía	Desde abril de 2005	Vicepresidente
Marco A. Fernández C.	Doctor en Adm. de Empresas (c)	Desde su fundación	Secretario
Gonzalo Chávez	Doctor en Economía (c)	Desde marzo de 2010	Director Vocal
Kai Rehfeldt L.	Ingeniero Agrónomo	Desde marzo de 2011	Director Vocal
Jorge A. Rodríguez A.	Ingeniero Industrial	Desde junio de 2006	Síndico

Principales ejecutivos de la sociedad

Nombre y Apellido	Profesión	Antigüedad	Responsabilidad
Miguel Terrazas C.	Economista, MBA	Desde su fundación	Apoderado General
Javier Mercado B.	Auditoría	Desde septiembre de 2005	Gerente de Operaciones
Mauricio Dupleich U.	Economista, MBA	Desde septiembre de 2007	Gerente Comercial
Arturo Aguirre Alarcón	Administrador de Empresas	Desde junio de 2011	Sub Gerente de Distribución y Ventas

7. Experiencia en la Administración de Fondos de Inversión

FORTALEZA fue constituida el mes de mayo de 1995 como un Fondo Común de Valores sin afiliación bancaria que estuvo bajo la administración de CAISA Agente de Bolsa la cual estableció tres “planes de ahorro” y un fondo en bolivianos. El desarrollo del Fondo Común de Valores Fortaleza, en esa época, estuvo basada en la estrategia de atraer al pequeño y mediano ahorrista a través de diversos medios de publicidad y campañas de marketing dirigidas a ese segmento específico del mercado apoyados por el establecimiento de mayores canales de distribución.

En la actualidad, los planes anteriormente mencionados, se transformaron inicialmente en los Fondos de Inversión Fortaleza (Fortaleza Liquidez, Fortaleza Produce Ganancia y Fortaleza Porvenir) que son administrados por Fortaleza Safi. La evolución de estos fondos se basó simplemente en mayores niveles de actividad en el mercado de pequeños inversionistas cuyo ingreso al mercado de valores revela la profundización de los servicios del sector. En diciembre de 2005 se creó un Fondo de Inversión adicional en moneda nacional denominado Fortaleza INTERES+.

La Sociedad completó sus fondos creando a finales del 2006 el primer Fondo de Inversión Cerrado en Bolivia, al cual denominó Fortaleza PyME, orientándolo a proveer financiamiento de capital de trabajo a proveedores (PyMEs) de Grandes Empresas a través de la adquisición de sus cuentas por cobrar. En el 2008 la sociedad creó dos nuevos Fondos de Inversión Abiertos, Fortaleza UFV Rendimiento Total y Fortaleza Inversión Internacional, concluyendo a finales del 2009, con la creación de un nuevo Fondo de Inversión Cerrado denominado Factoring Internacional orientado a proveer financiamiento post embarque al segmento de medianos exportadores bolivianos.

Posteriormente el 2009 Fortaleza crea el Fondo de Inversión Cerrado Microfinanzas, el cual está orientado a promover la expansión de las Microfinanzas efectuando inversiones en deuda privada y/o pública principalmente en Instituciones Financieras de Desarrollo (IFDs) u Organizaciones No Gubernamentales Financieras, para que a su vez estas instituciones provean financiamiento a personas, micro y pequeñas empresas. El 2011 Fortaleza crea el Fondo de Inversión Abierto Renta Mixta Internacional e Impulsor Fondo de Inversión Cerrado.

8. Situación Actual de los Fondos de Inversión

FORTALEZA SAFI, con once Fondos administrados, está situada en el tercer lugar dentro del ranking por número de participantes. Este hecho es de suma importancia puesto que revela la aceptación de los Fondos FORTALEZA en el mercado y clientes pequeños y medianos en general, constituyéndose en una alternativa a la banca tradicional.

9. Derechos y Obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo

Derechos

1. Percibir una comisión por los servicios de administración que presta al FONDO.
2. Modificar el porcentaje de comisiones y gastos establecidos en el Capítulo VI del Reglamento Interno de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL, de acuerdo a las condiciones de mercado. Dicha modificación se la realizará con la aprobación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y se dará a conocer a los PARTICIPANTES con un mínimo de veinte (20) días calendario de anticipación a su aplicación.
3. No aceptar aportes de los PARTICIPANTES, si es que dichos depósitos deteriorarían la composición de la cartera del FONDO.
4. La Sociedad Administradora no asume responsabilidad sobre el comportamiento financiero de los valores que componen la cartera del FONDO, ni por la liquidez del mercado.
5. Devolver sus aportes a los PARTICIPANTES que no mantengan el monto mínimo del aporte señalado en el artículo 17 del Reglamento Interno de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL, procediendo al cierre automático de la cuenta.

Obligaciones

1. Efectuar la suscripción de contratos con los PARTICIPANTES del FONDO.
2. Determinar en forma diaria el valor de la CUOTA de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL y hacerlos conocer a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la Bolsa Boliviana de Valores S.A. y sus PARTICIPANTES.
3. Enviar la información requerida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y la Bolsa Boliviana de Valores S.A. en los formatos y plazos que dispongan.
4. Enviar en forma mensual a los PARTICIPANTES los Estados de Cuenta incluyendo la composición de la cartera del FONDO.
5. Publicar trimestralmente mediante prensa escrita de circulación nacional la Composición de la Cartera del FONDO.
6. Actuar como Agente de Retención de Impuestos en los casos que así lo requieran.
7. Publicar diariamente en las oficinas, sucursales y en los lugares en los cuales se haya contratado la distribución de cuotas la Composición de la Cartera del Fondo.
8. FORTALEZA SAFI, en su calidad de administrador, se obliga a efectuar el mejor esfuerzo en invertir los recursos de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL en valores de oferta pública,

buscando en todo momento los mejores resultados posibles de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL. Sin embargo, Fortaleza SAFI no es responsable por la solvencia del emisor de los instrumentos adquiridos para la cartera del FONDO.

III. Aspectos Generales del Fondo de Inversión

1. Denominación Social.

FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO MEDIANO PLAZO. El FONDO estará denominado en Dólares de los Estados Unidos de América.

2. Objeto, Duración y Clase de Fondo

FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL es un FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO A MEDIANO PLAZO que tiene por objeto lograr para los PARTICIPANTES ingresos corrientes y apreciación del capital en el mediano plazo, a través de la inversión en instrumentos de capitalización e instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo, emitidos por emisores nacionales y extranjeros, con mayor preponderancia en inversiones en renta fija local, pero con exposición en inversiones en renta variable internacional, por cuenta, beneficio y riesgo de los PARTICIPANTES, sean éstos personas naturales o jurídicas, con arreglo al principio de distribución de riesgos.

El FONDO tiene un patrimonio variable, en el que las Cuotas de Participación colocadas entre el público son redimibles directamente por el FONDO, siendo su plazo de duración indefinido.

La cartera del FONDO tiene una Duración Promedio Ponderada de cartera de hasta 1080 días.

A tal efecto, y para cumplir con el objeto que persigue, el FONDO a través de FORTALEZA SAFI podrá realizar todos los actos de comercio, contratos y negocios relativos a la actividad bursátil compatible con dicho objeto y necesarios para el cumplimiento de cualesquiera de las finalidades del FONDO, sin ninguna limitación, ajustando sus actos estrictamente a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, Reglamentos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y disposiciones conexas.

3. Marco Legal

FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL se rige por la Ley No. 1834 del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998, la Resolución Administrativa N° 421 de 13 de agosto de 2004 - Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, por las normas y disposiciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, por el Reglamento Interno, por el Contrato de Participación celebrado entre FORTALEZA SAFI y cada uno de los aportantes del FONDO, en adelante denominados los PARTICIPANTES, y cualesquiera otra disposición legal que existiera en el futuro sobre el particular.

4. Principales Características

4.1. Modalidad de Inversión

La modalidad de inversión de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL es mixta, manteniendo una cartera de inversiones compuesta por valores de renta fija, nacionales e internacionales, y valores de renta variable internacionales. Los valores internacionales deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras. Los valores nacionales deberán estar inscritos en el Registro del Mercado de Valores y listados en alguna bolsa de valores del país. La valoración de esta cartera se someterá a normas establecidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, incluyendo la valoración de Valores emitidos en el extranjero que sea establecida en dichas normas. Las inversiones internacionales deben cumplir con los requisitos establecidos por la Metodología de Valoración.

4.2. Aportes de los Participantes

FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL está constituida por los aportes de los PARTICIPANTES, los mismos que están expresados en cuotas de participación, en adelante denominadas CUOTAS, todas de igual valor y características. El valor de las CUOTAS podría variar y los rendimientos de la inversión pueden subir como bajar de acuerdo al desempeño del Fondo. Las CUOTAS se encuentran a su vez representadas en "Comprobantes de Compra / Rescate de Cuotas".

De esta manera, todas las ganancias y beneficios que se derivan de la cartera de inversiones de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL, son de propiedad de los PARTICIPANTES y se distribuyen proporcionalmente a su participación en el Fondo de Inversión, una vez deducidas las comisiones y gastos cargados al FONDO de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

4.3 Compra de Cuotas

Las CUOTAS de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL podrán ser compradas por los PARTICIPANTES al Valor de Cuota del día.

El PARTICIPANTE podrá comprar CUOTAS a través de los formularios especialmente provistos para este efecto, obteniendo así el Comprobante de Compra / Rescate de Cuotas y la actualización correspondiente de los saldos en su cuenta. Sin embargo, FORTALEZA SAFI se reserva el derecho de no aceptar depósitos si considera que no existen oportunidades de inversión adecuadas y que por ende estos depósitos podrían ir en contra de los actuales PARTICIPANTES vía una baja en el rendimiento del FONDO, o ante situaciones extremas relacionadas con las condiciones y el comportamiento del mercado, como por ejemplo las generadas por convulsiones sociales.

FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL aceptará el pago por la compra de CUOTAS en efectivo o en cheque.

Toda compra de cuota con cheque será asignada con el número correspondiente de compra de CUOTAS, una vez que los saldos sean confirmados y abonados por la Entidad Financiera respectiva en la cuenta utilizada para el manejo de las disponibilidades del FONDO.

El tipo de cambio que regirá para la compra de CUOTAS de participación que se realicen en bolivianos será fijado por FORTALEZA SAFI o las instituciones financieras con las cuales FORTALEZA SAFI haya suscrito contratos de distribución, según corresponda, en forma diaria de acuerdo al tipo de cambio oficial de venta del día publicado por el Banco Central de Bolivia. Sin embargo, y a criterio del Administrador, siempre y cuando no afecte al rendimiento del FONDO, se podrá utilizar otro tipo de cambio diferente a los establecidos.

La cartera de inversiones de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL podrá ser incrementada en cualquier momento de acuerdo a la demanda de CUOTAS por parte de los PARTICIPANTES.

Las CUOTAS de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL pueden ser adquiridas por los PARTICIPANTES en cualquiera de las oficinas de FORTALEZA SAFI o en las Instituciones contratadas para la distribución de cuotas.

4.4. Suscripción inicial y saldos mínimos

Para ingresar al FONDO, cada PARTICIPANTE deberá invertir como mínimo el equivalente a \$us1.000 (Un mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), debiendo mantener este saldo como promedio mensual mínimo durante su permanencia en el FONDO. En caso que el PARTICIPANTE tenga una inversión menor al promedio mínimo establecido, por tres meses consecutivos, la Sociedad Administradora procederá al cierre automático de la cuenta. A este efecto, depositará el saldo de la cuenta del PARTICIPANTE, al momento del cierre, en una cuenta corriente a nombre de la Sociedad Administradora seguida del nombre del FONDO en la entidad financiera que preste servicios a la Sociedad Administradora y ésta será registrada en las cuentas de orden del FONDO.

El cierre de la cuenta será comunicada en su estado de cuenta al PARTICIPANTE.

El promedio mensual mínimo se calculará sumando los saldos diarios que mantenga el PARTICIPANTE en su cuenta durante los días de permanencia en el mes dividido entre el número de días de permanencia en ese mes.

4.5 Disponibilidad de los Fondos

El PARTICIPANTE se beneficia en FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL con libre disponibilidad sin límite en el número de retiros, sujetándose los mismos a la comisión de rescate establecida en el Reglamento de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL.

4.6 Rescate de Cuotas

Las CUOTAS de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL podrán ser rescatadas por los PARTICIPANTES al Valor de Cuota del día.

Para el rescate de cuotas, el PARTICIPANTE deberá llenar los formularios provistos para este efecto, los mismos que deberán contar con las firmas autorizadas del PARTICIPANTE y del Responsable de la Operación.

Los rescates de CUOTAS solo podrán realizarse después de transcurridas veinticuatro horas desde la compra de CUOTAS, es decir, los aportes de dinero por la compra de CUOTAS deberán permanecer por lo menos veinticuatro horas en el FONDO antes de su rescate.

El PARTICIPANTE deberá notificar a FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL el rescate de CUOTAS de acuerdo al siguiente procedimiento y plazos de preaviso:

- a) Sin previa notificación, para montos inferiores o iguales a \$us.10.000
- b) Con 1 día hábil de anticipación, para montos superiores a \$us. 10.000 e inferiores o iguales a \$us.50.000
- c) Con 2 días hábiles de anticipación para montos superiores a \$us. 50.000 e inferiores o iguales a \$us.100.000
- d) Con 3 días hábiles de anticipación, para montos superiores a \$us. 100.000 e inferiores o iguales a \$us.250.000
- e) Con 4 días hábiles de anticipación, para montos superiores a \$us. 250.000 e inferiores o iguales a \$us.500.000
- f) Con 5 días hábiles de anticipación, para montos superiores a \$us. 500.000

Los rescates iguales o superiores a \$us. 10.000,00 (Diez mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) serán cancelados mediante cheques.

El Administrador del FONDO, a su solo criterio, podrá dar curso a las solicitudes de rescate de cuotas que por razones de fuerza mayor no cumplan con los plazos de preaviso anteriormente indicados, siempre y cuando no afecte el rendimiento del FONDO y las condiciones del momento así lo permitan.

Se entiende por razones de fuerza mayor, tales como, huelgas, bloqueos, conmoción civil, disturbios sociales, revueltas, desastres naturales, suspensión de actividades del banco pagador y eventualmente falta de liquidez del medio de pago del banco pagador.

El servicio de rescate con cheques a nombre de terceras personas es de responsabilidad del PARTICIPANTE; sin embargo, FORTALEZA SAFI garantizará la aplicación de los controles internos correspondientes contenidos en su Manual de Procedimientos y Control Interno que comprende i) el llenado del formulario de preaviso para rescate de cuotas, ii) la verificación de firmas autorizadas y iii) la firma del cuaderno de entrega de cheques.

Los cheques estarán a disposición de los Participantes hasta el quinto día hábil desde su emisión. En caso de no ser recogidos dentro del plazo establecido, FORTALEZA SAFI se reserva el derecho de anular los cheques e ingresar los fondos nuevamente a las cuentas de los PARTICIPANTES según corresponda, utilizando el valor de la CUOTA del día en que se realice el ingreso de los fondos. La sola apertura de una cuenta en el FONDO y la solicitud de rescate de CUOTAS implican la aceptación por el PARTICIPANTE del procedimiento establecido en el presente párrafo.

Si una cuenta se mantuviera con un saldo igual a cero por más de un mes, se procederá con su cierre automático, pudiendo el Participante reaperturar la cuenta posteriormente.

4.7 Rescate de cuotas vía cajeros automáticos (ATM's) y terminales conectadas (POS)

Los PARTICIPANTES podrán realizar retiros a través de medios electrónicos con sujeción a las condiciones establecidas en el Contrato de Uso de Tarjeta de Débito Automático de FORTALEZA SAFI y las que a continuación se detallan:

1. Cumplir con todos los límites, condiciones y otros establecidos en el Reglamento Interno.
2. Las tarjetas de débito serán entregadas solamente a los PARTICIPANTES que sean personas naturales cuyo manejo de cuenta sea individual o indistinto.
3. En un solo día está permitido realizar retiros en ATM's hasta \$us. 300 y en POS \$us. 300, no pudiendo exceder entre ambas \$us. 300 (o su equivalente en bolivianos).
4. De lunes a viernes (excepto feriados) entre Hrs. 17:00 y 19:00 no será posible realizar retiros de los ATM's ni usar POS debido a la realización del cierre diario.

5. El tiempo de duración de los cierres puede variar por diferentes motivos. FORTALEZA SAFI podrá decidir que el cierre del día (cierre diario) sea trasladado al día siguiente hábil por razones técnicas o administrativas.
6. A partir de Hrs. 19:00 de cada día, los retiros se realizarán con el valor de la CUOTA del día siguiente, excepto los sábados, domingos y feriados.
7. Los retiros realizados desde las 19:00 del día de cierre en el último día hábil hasta las 19:00 del primer día laborable después del fin de semana o feriado, se realizarán con el valor de la CUOTA del primer día laborable siguiente.
8. En caso de paros, huelgas, bloqueos, conmoción civil, disturbios sociales, desastres naturales, suspensión de actividades de bancos locales, Bolsa Boliviana de Valores S.A. o Banco Central de Bolivia, no será posible realizar retiros de los cajeros automáticos o de terminales electrónicas (POS) conectadas a la red, porque el servicio será suspendido hasta que las actividades se normalicen nuevamente.
9. En caso de que se den transacciones inconclusas, vale decir que se realice el retiro de la cuenta del PARTICIPANTE en el FONDO pero éste no obtenga su dinero, se calculará el valor de CUOTA del FONDO tomando en cuenta este retiro, pues no se conocerá de la transacción inconclusa hasta que el PARTICIPANTE no realice el reclamo. Se procederá al abono (devolución) después de las verificaciones correspondientes, al valor de la CUOTA del día en que se realice la devolución.
10. Los costos que deben ser asumidos por los PARTICIPANTES son los siguientes:
 - a) Uso de ATM's: Retiro en efectivo (se cobra por transacción).
 - b) Uso de ATM's: Transacción denegada, consulta de saldo o extracto.
 - c) Reposición de tarjeta por retención, pérdida o robo.
 - d) Comisión por mantenimiento de tarjeta de débito.

Estas tarifas serán puestas en conocimiento del PARTICIPANTE y cualquier modificación a las mismas será comunicada por escrito.

El tipo de cambio que regirá para el rescate de cuotas de participación que se realicen en bolivianos será fijado por FORTALEZA SAFI o las instituciones financieras con las cuales FORTALEZA SAFI haya suscrito contratos de distribución, según corresponda, en forma diaria de acuerdo al tipo de cambio oficial de compra del día publicado por el Banco Central de Bolivia. Sin embargo, y a criterio del Administrador, siempre y cuando no afecte al rendimiento del FONDO, se podrá utilizar otro tipo de cambio diferente a los establecidos.

Las CUOTAS de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL pueden ser rescatadas por los PARTICIPANTES en cualquiera de las oficinas de FORTALEZA SAFI o en las Instituciones contratadas para la distribución de cuotas.

5. Derechos y Obligaciones de los Participantes del Fondo

Derechos

1. Rescatar en cualquier momento total o parcialmente sus cuotas del FONDO, conforme a lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL.
2. Recibir mensualmente su Estado de Cuenta, incluyendo la composición detallada de la Cartera del FONDO.
3. Recibir su Comprobante de Compra / Rescate de cuotas del FONDO, por los aportes que efectúe al mismo.

Obligaciones

1. Dar aviso previo y por escrito al Administrador del FONDO, para ejercer su derecho a rescate en los plazos establecidos en el Artículo 20 del Reglamento de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL.
2. Conocer, acatar y cumplir las cláusulas establecidas en el Reglamento Interno del FONDO.
3. Actualizar la información requerida por la Sociedad Administradora en los medios, forma y periodicidad que ésta establezca.

IV. Factores de Riesgo

Toda inversión implica un riesgo; sin embargo lo importante es analizar el resultado de la combinación de riesgo, rendimiento y la diversificación de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL.

1. La rentabilidad de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL podrá fluctuar como consecuencia de cambios en las tasas de interés de los emisores (mercado primario) y en el mercado secundario.
2. Dependiendo de su alcance, un proceso judicial en contra de FORTALEZA SAFI podría afectar el normal desempeño de las operaciones de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL. Sin embargo, y dado que FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL es un patrimonio autónomo, cualquier proceso en contra de su administrador no afectaría los activos del Fondo.
3. FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL mantendrá en todo momento márgenes de liquidez dadas las características del Fondo y con el propósito de hacer frente a situaciones de liquidez, las mismas que pudieran producirse por situaciones emergentes del mercado en general, así como para procesos de compensación y liquidación de operaciones.
4. Las inversiones realizadas por el Fondo pueden ser afectadas por acontecimientos políticos, sociales, macroeconómicos, sectoriales y situaciones de mercado que pueden suceder dentro y fuera de Bolivia.
5. El rendimiento de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL podrá ser afectado por la política del país o problemas financieros del emisor u otros. Sin embargo, FORTALEZA SAFI cuenta con un Comité de Inversiones que tendrá la función principal de analizar oportunidades y alternativas de inversión.
6. De igual manera, el rendimiento del Fondo puede ser afectado como consecuencia de las fluctuaciones de los precios de mercado, afectando a los valores adquiridos a nombre de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL.
7. El riesgo de liquidez que se puede producir al no poder invertir recursos del Fondo en valores, pueden afectar el rendimiento del mismo sin arriesgar el capital.
8. El rendimiento podría verse afectado ante devaluaciones de las monedas en las que invierte FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL en el caso de que éste mantendría una exposición significativa.
9. Las inversiones que el Fondo realiza pueden ser afectadas por el comportamiento del sector al cual pertenecen los emisores.
10. Existe un riesgo por el incumplimiento del emisor sobre el pago del capital y/o los intereses de los valores que haya emitido en el caso de inversiones de renta fija.
11. En el caso de renta variable, existe el riesgo asociado a los posibles cambios en los índices y los niveles de volatilidad que podrían presentarse, dando lugar a posibles pérdidas de capital.
12. Las inversiones del Fondo podrían verse afectadas ante modificaciones en el régimen tributario aplicable a los Fondos de Inversión.
13. Los rendimientos variarán y no son necesariamente indicativos de futuros resultados.

V. De las Inversiones

1. Política de Inversiones

El objetivo general de la política de inversiones de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL consiste en proveer un nivel de ingresos corrientes y la apreciación del capital en el mediano plazo para el Participante, invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de mediano plazo en la que se distribuirá el dinero de los PARTICIPANTES con el propósito de disminuir el riesgo que implicaría la concentración de las inversiones en un solo tipo de valor y emisor.

La estructura de la cartera de inversiones de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL será determinada por el Comité de Inversiones sin exceder los siguientes límites y restricciones:

Mercados

El FONDO invertirá en activos financieros y liquidez nacional e internacional de acuerdo a los criterios y condiciones establecidas en la Resolución Administrativa N° 421 de 13 de agosto de 2004 - Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras (Artículos 79, 107 y 108) y cualesquiera otra disposición legal que existiera en el futuro sobre el particular.

Activos permitidos

Los Activos permitidos son:

i) Renta Fija: Deuda soberana, letras, bonos, notas, valores de titularización, depósitos a plazo fijo (*time deposits y/o certificates of deposit*), pagarés (*commercial paper*), notas estructuradas u otros valores de deuda emitidos por entidades públicas o privadas.

ii) Renta Variable: Cuotas o Valores emitidos por fondos de inversión, fondos mutuos, instituciones de inversión colectiva o sus equivalentes cuyo subyacente sean activos de renta fija y/o valores representativos de un índice accionario.

Se entiende como valor representativo de un índice accionario a un conjunto de valores de renta variable, cuyo objetivo es replicar un determinado índice.

iii) Liquidez: Efectivo en caja, cuentas corrientes, saldos en cajas de ahorro, depósitos a la vista de disponibilidad inmediata u otros depósitos con plazo o duración nominal no mayor a un (1) día en Entidades Financieras, así como cuotas de participación de fondos de inversión de mercado de dinero susceptibles de ser convertidas instantáneamente en efectivo pero sin riesgo de sufrir modificaciones en su valor.

Moneda. Dólares de los Estados Unidos de América, Euros, Libra Esterlina, Bolivianos, UFVs, MV-DOL.

Límites en la Estructura de Inversión

Los siguientes límites son respecto al total de la cartera del FONDO:

	Límites de Inversión al inicio de vida del Fondo en relación a la cartera total del Fondo		Límites de Inversión al quinto año de vida del Fondo y en adelante en relación a la cartera total del Fondo	
	Mínimo (%)	Máximo (%)	Mínimo (%)	Máximo (%)
Mercado				
Inversiones en Mercado Nacional	65	85	65	75
Inversiones en Mercados Internacionales	10	30	20	30
Inversión Nacional				
Renta Fija	65	85	65	75
Renta Variable	0	0	0	0
Inversión Internacional				
Renta Fija	0	20	0	10
Renta Variable	10	30	20	30
Liquidez*	5	30	5	30
Moneda				
Dólares de los Estados Unidos de América	30	100	30	100
Euros y/o Libra Esterlina	0	30	0	30
Boliviano, UFVs, MV-DOL	0	40	0	40

*El FONDO puede poseer hasta el 40% del total de su liquidez en el extranjero.

A partir de la fecha de inicio de operaciones del FONDO, la Sociedad Administradora tendrá un plazo de cinco años para adecuar la cartera del FONDO a los límites de inversión establecidos para el quinto año de vida del FONDO y en adelante, señalados en el cuadro anterior.

	Mínimo en relación a los plazos de inversión (días*)	Máximo en relación a los plazos de inversión (días*)
Inversiones en Renta Fija (compras en firme)	361	2.880

*computados el momento de la inversión

Se contará con un plazo de 180 días calendario a partir del inicio de operaciones del FONDO para el ajuste y alcance de los límites de inversión y liquidez establecidos en el Reglamento Interno, debiendo posteriormente adecuar cualquier exceso a los límites de inversión en los plazos establecidos en la normativa vigente.

El plazo de adecuación para los excesos en límites de inversión o liquidez en relación a lo indicado en los cuadros anteriores, podrá ser ampliado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero a requerimiento de la Sociedad Administradora, que deberá justificar técnicamente su solicitud, considerando la máxima recuperación posible de los recursos invertidos o inversión de acuerdo a las condiciones vigentes del mercado.

En los casos en que las condiciones del mercado pudieran afectar los intereses de los PARTICIPANTES, la Sociedad Administradora tendrá un plazo de adecuación* de 180 días hábiles para adecuar la cartera de acuerdo a los límites mínimos establecidos en el Reglamento Interno. Los límites mínimos y plazos de adecuación podrán ser modificados o ampliados por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero a requerimiento fundado de la Sociedad Administradora, quien deberá justificar técnicamente su solicitud, considerando la máxima recuperación posible de los recursos invertidos o inversión de acuerdo a las condiciones vigentes del mercado.

*Se entiende por plazo de adecuación a aquel periodo durante el cual la Sociedad Administradora podrá incumplir los límites mínimos de inversión, debiendo realizar las gestiones que sean necesarias para adecuar la cartera del FONDO a los límites mínimos establecidos o para solicitar la modificación de los límites mínimos y plazos de adecuación, conforme lo señalado en el presente punto.

Calificación de Riesgo

El FONDO invertirá en activos nacionales con por lo menos una calificación de riesgo de AA3. Para las inversiones en el extranjero, los emisores de Valores de Renta Fija y/o instrumentos financieros de corto plazo emitidos por éstos, deberán mantener una calificación de riesgo internacional mínima de A o su equivalente en el corto plazo. Para deuda soberana, la calificación mínima será de AA, mientras que para países latinoamericanos, la calificación mínima será de BBB3.

La calificación de riesgo mínima de las instituciones financieras para mantener la liquidez nacional será de A1. Las inversiones en liquidez en el extranjero, mantendrán un mínimo de calificación de N-1.

Límites por Emisor

El FONDO no podrá tener más de un 20% concentrado en un solo emisor.

Duración

La cartera del FONDO tendrá una duración promedio ponderada de cartera de hasta 1080 días.

Para el cálculo de la duración promedio ponderada de la cartera, se tomará en cuenta la duración de cada valor de renta fija, los plazos de las compras en reporto y la liquidez del FONDO.

Limites Normativos

Asimismo, la política de inversiones se sujetará a lo establecido en los Artículos 79, 82, 83 y 107 de la Resolución Administrativa N° 421 de 13 de agosto de 2004 – Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, que están relacionados con los límites de administración y control del FONDO.

Criterios de Selección

Los criterios de selección de Valores para la inversión de los recursos de los PARTICIPANTES de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL son procurar mantener una cartera de inversión rentable y diversificada, manteniendo proporciones de las inversiones en instrumentos de capitalización e instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo, dentro de los límites anteriormente detallados.

2. Tratamiento Impositivo

El PARTICIPANTE se beneficiará de la exención al Impuesto a las Transacciones Financiera (I.T.F.) de acuerdo a la Ley No. 2646, Artículo 9, inciso i).

FORTALEZA SAFI actuará como agente de retención del régimen Complementario al Impuesto del Valor Agregado (RC-IVA) y cualquier otro que determine el Servicio de Impuestos Nacionales para aquellos Participantes (Titular de la Cuenta) que no acrediten su Número de Identificación Tributaria (N. I. T.). FORTALEZA SAFI traspasará a sus Participantes los beneficios tributarios a las inversiones establecidos en la Ley de Reactivación Económica como ser la exención al RC-IVA de rendimientos de valores emitidos a más de tres años.

3. Comité de Inversiones

3.1 Designación

FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL tendrá un Comité de Inversiones integrado por al menos tres miembros, designados por el Directorio de la Sociedad Administradora. El Administrador del Fondo deberá ser miembro del Comité de Inversiones con carácter obligatorio. El Oficial de Cumplimiento asistirá a las sesiones que realice el Comité y sólo tendrá derecho a voz y no a voto.

3.2 Disposiciones Reglamentarias

El Comité de Inversiones se regirá en general por el artículo 92 de la Ley del Mercado de Valores, por la Normativa de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, las Normas Internas de Conducta de FORTALEZA SAFI, disposiciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y cualesquiera otra disposición legal que existiera en el futuro sobre el particular.

3.3 Objeto

El Comité de Inversiones tiene por objeto diseñar, modificar y controlar las políticas de inversión de cada Fondo de Inversión administrado por la Sociedad, delineando estas políticas de acuerdo a las características de cada Fondo; es decir, en cuanto a liquidez, estructura de cartera y límites de inversión.

3.4 Responsabilidad

El Comité de Inversiones tiene la responsabilidad de diseñar, modificar y controlar las políticas de Inversión de cada Fondo, establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites si éstos ocurriesen, controlar y evaluar las condiciones de mercado, supervisar las labores del administrador de los Fondos y proponer modificaciones al Reglamento Interno y las normas internas de control en función a las necesidades del proceso de inversión.

Los miembros del Comité son responsables solidariamente por las resoluciones que adopten en el Comité y personalmente por los actos de administración en que intervengan; se exceptiona, en primer caso, el voto disidente fundamentado, cuya constancia se sienta en acta.

Asimismo, los miembros del Comité de Inversiones se encuentran dentro del alcance de lo establecido por la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento del Registro del Mercado de Valores respecto a la información Privilegiada, además estarán sujetos a las disposiciones generales de las Normas Internas de Conducta.

3.5 Periodicidad

El Comité de Inversiones se reunirá cuantas veces sea convocado por el Administrador del Fondo o a petición de cualquiera de sus miembros, pero por lo menos una vez cada mes para tratar los asuntos relativos a FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL.

3.6 Política de Inversiones

El Comité de Inversiones deberá velar por el estricto cumplimiento de las políticas de inversión establecidas en el Reglamento Interno de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL y los límites de inversión establecidos en el Artículo 82 de la Normativa de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.

Por otra parte, previa asignación de márgenes de inversión con cada institución, el Comité de Inversiones deberá realizar un análisis de la situación económica - financiera de los emisores además de evaluar las condiciones de mercado.

3.7 Política de Endeudamiento

El Comité de Inversiones, ante necesidades de liquidez de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL, procederá de acuerdo a lo establecido en el Plan de Contingencia de Liquidez.

FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL, ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del proceso de compensación y liquidación de operaciones, así como, previa aprobación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, podrá acceder a través de FORTALEZA SAFI a líneas de crédito bancarias hasta el 10% del total de su cartera por un plazo máximo de 48 horas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 81 de la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.

El FONDO podrá apalancarse hasta el 20% del valor de su portafolio a través de la venta en reporto de Valores.

3.8 Supervisión del Administrador

El Comité de Inversiones en uso de sus facultades deberá supervisar el buen desempeño de las labores del Administrador de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL, exigiendo de éste el estricto cumplimiento de las normas que regulan los Fondos de Inversión.

3.9 Quórum para Reuniones del Comité y Mayoría para Resoluciones

Las reuniones del Comité serán válidas con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros y sus decisiones serán aprobadas con la mayoría de los asistentes; en caso de empate el Administrador de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL tendrá derecho a emitir un voto adicional.

Asimismo, cualquier observación efectuada por el oficial de cumplimiento, debidamente fundamentada, debe constar en acta. El Oficial de Cumplimiento sólo tendrá derecho a voz y no a voto.

Todas las reuniones del Comité de Inversiones serán convocadas y presididas por el Administrador del Fondo; instalada la reunión se procederá a la comprobación de quórum y se procederá a la lectura del orden del día.

3.10 Actas del Comité

El Administrador de cada Fondo llevará un libro de actas por Fondo de Inversión en el que se sentarán todas las deliberaciones y resoluciones del Comité del Fondo pertinente. Las actas deben ser suscritas por todos los miembros asistentes a la reunión.

El Libro de Actas deberá llevar la denominación de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL en la tapa, además deberá estar foliado y llevar el sello de Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en cada hoja.

3.11 Modificación del Reglamento Interno de los Fondos

El Comité de Inversiones podrá proponer modificaciones al Reglamento Interno y a las normas Internas de control en función a las necesidades del proceso de Inversión, particularmente en lo referido a las funciones del Administrador.

4. Valuación de la Cartera, Determinación del Valor de Cuota, Rendimiento

4.1 Valuación de la Cartera

La cartera de inversiones de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL será valuada diariamente al cierre de las operaciones determinando el valor de la CUOTA y la cantidad de CUOTAS existentes; esta información será proporcionada hasta horas 10:00 a.m. del siguiente día hábil a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. La valuación de la cartera se someterá a la Metodología de

Valoración según Resolución Administrativa N° 174 del 10/03/05 y otras disposiciones que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero emita en el futuro.

4.2 Cálculo del Rendimiento del Fondo

El rendimiento de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL está definido como la variación porcentual anualizada del valor de la CUOTA en el día respecto del valor de la CUOTA del día anterior, expresado en períodos que comprenden los últimos 30, 90, 180 y 360 días.

El rendimiento del FONDO es calculado en forma diaria y asignado a los Participantes en la proporción al número de CUOTAS que éstos mantienen en el FONDO.

Los rendimientos variarán y no son necesariamente indicativos de futuros resultados.

Los PARTICIPANTES podrán evaluar el desempeño financiero del FONDO comparando el rendimiento diario de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL (después de aplicar la comisión de administración y los gastos establecidos en el Reglamento), el mismo que será informado en instalaciones donde se distribuyan CUOTAS de Participación, con la tasa resultante de la sumatoria del 20% de la última Tasa Promedio Ponderada Efectiva pactada en el Sistema Bancario para DPF's en Dólares de los Estados Unidos de América a 360 días, publicadas por el Banco Central de Bolivia, más el 50% de la última Tasa Promedio Ponderada Efectiva pactada en el Sistema Bancario para DPF's en Dólares de los Estados Unidos de América a más de 1080 días, publicadas por el Banco Central de Bolivia, más el 15% de la última tasa de cambio del Índice Standard & Poor's 500, publicada por la Agencia informativa Bloomberg, más el 15% de la última tasa de cambio del valor del activo neto del Fondo Vanguard Short-Term Bond ETF, publicado por la compañía administradora de inversiones Vanguard.

4.3 Determinación del Valor de la Cuota Diaria y Rendimiento Para el Participante

El valor inicial de la CUOTA, que corresponde al primer día de funcionamiento del FONDO, ha sido fijado en \$us. 100,00 (Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Posteriormente, el valor de la cuota será definido de acuerdo al artículo 67 de la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras según Resolución Administrativa N° 421 aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor de la Cartera del día} + \text{Liquidez del día} + \text{Otros Activos} - \text{Comisiones y Gastos del día} - \text{PDPPOVR} - \text{IDPPPB} - \text{Otras Obligaciones}}{\text{Número de Cuotas Vigentes del día}}$$

Donde:

- Valor de Cartera del día = comprende el valor de la cartera valorada según la Norma de Valoración vigente, o lo establecido en la normativa para el caso de Valores que no sean de oferta pública y otras inversiones.
- Liquidez = comprende el efectivo en caja, cuentas bancarias más el devengamiento diario de los intereses o rendimientos obtenidos por este concepto.
- Otros Activos = Pagos Anticipados y Otros Activos.
- PDPPOVR = Premios Devengados por Pagar por Operaciones de Venta en Reporto.
- IDPPPB = Intereses Devengados por Pagar por Préstamos Bancarios.
- Otras Obligaciones = Préstamos bancarios, otros préstamos y obligaciones.
- Comisiones del Día = Remuneraciones percibidas en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión y/o a los Participantes conforme a lo previsto por la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras y el Reglamento Interno.
- Gastos del Día = Gastos realizados en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión conforme a lo previsto por la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras y el Reglamento Interno.

5. Limitaciones y Restricciones en las Inversiones del Fondo

5.1 Ningún Participante de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL puede tener individualmente más del diez por ciento (10%) del total de las Cuotas emitidas, excepto durante los primeros 180 días de funcionamiento del Fondo. En caso de que algún participante sobrepase el porcentaje establecido, se le comunicará que debe retirar las cuotas en exceso en un plazo de 15 días hábiles. Si al término de ese plazo el Participante no hubiese efectuado el rescate, Fortaleza SAFI depositará esos fondos en exceso

en una cuenta corriente en una Institución Financiera abierta a nombre de Fortaleza SAFI seguida del nombre del Participante y ésta será registrada en las cuentas de orden del Fondo. El retiro de las cuotas en exceso no está sujeto a comisiones de rescate.

5.2 FORTALEZA SAFI no podrá adquirir por cuenta de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL Cuotas de Participación de otros Fondos de Inversión administrados por la misma Sociedad o sus entidades vinculadas, salvo que dicha adquisición sea autorizada por Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero mediante Resolución de carácter general.

5.3 FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL no puede ser propietario o tenedor, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, de más del treinta por ciento (30%) de una emisión de valores. Adicionalmente, la adquisición de valores en estas condiciones no debe superar el diez por ciento (10%) de la cartera de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL.

5.4 FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL no deberá poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera en valores de renta fija y otras obligaciones emitidas por una misma entidad, a excepción de aquellos valores emitidos y respaldados por el Tesoro General de la Nación y el Banco Central de Bolivia.

5.5 El Fondo no debe poseer más del veinte por ciento (20%) de su cartera en el total de valores vigentes emitidos por una misma entidad o grupo empresarial, cualquiera sea su naturaleza.

5.6 FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL puede poseer hasta el quince por ciento (15%) de su cartera en el total de valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a FORTALEZA SAFI, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo permitida en la Política de Inversión. Adicionalmente, no podrán invertir en valores de renta variable emitidos por entidades vinculadas a la SAFI.

6. Previsión de Conflictos de Interés

Se entenderá como conflicto de interés cualquier acto, omisión o situación de una persona natural o jurídica, a consecuencia de la cual dicha persona puede obtener ventajas o beneficios ilegítimos, para sí o para terceros mediante el uso de información, la prestación de servicios o la realización de transacciones en el mercado de valores.

Los miembros del Directorio, Comité de Inversiones, Representante Legal, Administrador, Oficial de Cumplimiento, Contador, Representantes Autorizados, Oficiales de Negocios y Promotores de Inversión deben abstenerse de tener cuenta en FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL y de realizar actividades que sean incompatibles con sus labores o que puedan resultar en un conflicto de intereses.

Asimismo, FORTALEZA SAFI informará a Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, los nombres de los funcionarios que tengan acceso a información privilegiada como consecuencia del ejercicio de sus funciones en previsión a las Normas Internas de Conducta de la SAFI.

VI. Comisiones y Otros Cargos

1. Comisiones por Administración

Por los servicios prestados, FORTALEZA SAFI devengará y cobrará en forma diaria una comisión del 1.80% anual sobre el valor total de la cartera de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL, la cual está referida como “Comisión por Administración”. Dicha comisión cubrirá todos los gastos del FONDO a excepción de lo previsto en el artículo 26 del Reglamento Interno.

2. Comisión de Rescate

FORTALEZA SAFI premia su permanencia en el FONDO en la medida que su inversión se mantenga en el tiempo, medida por el tiempo transcurrido desde la compra de cada CUOTA.

El PARTICIPANTE tendrá derecho a solicitar el rescate de sus CUOTAS sin cargo por redención anticipada una vez vencido el horizonte de inversión recomendado de 540 días para cada compra de CUOTAS, manteniendo una estricta relación entre la fecha de la compra de CUOTAS y la fecha del rescate de dichas CUOTAS. Es decir, se controlará el plazo de permanencia de cada CUOTA comprada para la aplicación de la comisión de rescate.

El porcentaje de comisión de rescate será del 1,00% fijo para los rescates que se realicen hasta los 540 días, aplicando la siguiente fórmula:

$$0,01 \times (\text{monto de rescate de cuotas})$$

Para los rescates que se realicen a partir de los 541 días no habrá comisión de rescate.

Los ingresos provenientes de los cargos por rescates anticipados pasarán a formar parte de la cartera del FONDO y serán distribuidos a los PARTICIPANTES que permanezcan en el FONDO según su participación. Las comisiones o cargos por rescates anticipados irán en beneficio del FONDO y no serán considerados como ingresos para FORTALEZA SAFI.

3. Gastos a Cargos del Fondo por Inversiones en el Exterior

Los siguientes gastos emergentes de la gestión de inversiones internacionales serán asumidos por el FONDO: gastos de servicios de custodia, transacción e intermediación de valores, transferencias y costos asociados a la liquidez del FONDO.

El FONDO, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

VII. Responsabilidad de Otras Instituciones

FORTALEZA SAFI y FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL establecerá sistemas adecuados de contratación de servicios, informando a sus clientes de dichas operaciones.

Tipo de Contrato	Intermediación Financiera	Custodia de Títulos - Valores	Distribución de Cuotas	Auditoría Externa	Soporte Software
Entidad Contratada	Caixa Agencia de Bolsa - Valores Unión - Sudaval	Fortaleza FFP S.A.	Fortaleza FFP S.A.	Ernst & Young Ltda.	Daza Software
Plazo de Duración	Indefinido	1 Año	3 Años	1 Año	99 Años
Tipo de Servicio	Compra / Venta de títulos, Operaciones de Reporto de títulos por cuenta del Fondo de inversión	Custodia de Títulos - Valores del Fondo de Inversión	Compra y Venta de cuotas de participación del Fondo de Inversión	Auditoría Externa de los Estados Financieros del Fondo de inversión	Soporte técnico del Sistema de Administración del Fondo de Inversión
Responsabilidad de las partes	Descrita en el respectivo contrato	Descrita en el respectivo contrato	Descrita en el respectivo contrato	Descrita en el respectivo contrato	Descrita en el respectivo contrato

VIII. Aspectos Administrativos

1. Registro permanente de aportantes

FORTALEZA SAFI llevará un registro permanente y actualizado de los PARTICIPANTES en un sistema electrónico.

2. Medios de Información diaria

El PARTICIPANTE podrá informarse sobre la Composición de la Cartera, el Valor de la Cuota del día y el Valor de la Cuota del día anterior, el Plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija las Tasas de Rendimiento a treinta días, noventa días, ciento ochenta días y trescientos sesenta días, las Comisiones que se cobran al Fondo en términos monetarios y/o porcentuales y el detalle de las mismas; y la información del último trimestre sobre la evolución diaria de Cartera del Fondo, Valor de Cuota, Rendimiento, Plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL, diariamente en las oficinas de FORTALEZA SAFI y en lugares en los cuales se haya contratado la distribución de CUOTAS con una antigüedad no mayor a dos días posteriores a su obtención. Además FORTALEZA SAFI comunicará el Valor de la Cuota y las tasas de rendimiento en forma pública en el Boletín diario de la Bolsa y en un periódico de circulación nacional.

El PARTICIPANTE podrá recibir dentro de los horarios de atención de **FORTALEZA SAFI**, información y documentación que solicite con referencia a su Cuenta y a FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL.

3. Reclamos, Consultas y/o Sugerencias

El PARTICIPANTE podrá realizar sus reclamos, consultas y/o sugerencias en cualquiera de las oficinas de FORTALEZA SAFI o en las Instituciones contratadas para la distribución de CUOTAS, para lo cual deberá llenar el formulario SARC u otro equivalente que proporcione FORTALEZA SAFI con sus datos personales, el nombre del Fondo, número de cuenta y el detalle de su reclamo, consulta y/o sugerencia.

El Funcionario responsable de FORTALEZA SAFI encargado del análisis del reclamo, consulta y/o sugerencia emitirá una respuesta escrita, la misma que será enviada a la dirección que el PARTICIPANTE señale en el Formulario dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación del reclamo, consulta y/o sugerencia realizada.

4. Reportes Mensuales

FORTALEZA SAFI remitirá mensualmente Estados de Cuenta a los PARTICIPANTES hasta el décimo día calendario del mes siguiente, incluyendo la información de la cartera de inversiones de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL, detallando el monto de inversión, emisor, tipo de instrumento, porcentaje de cada inversión con relación al total de la cartera, estratificación de la cartera, plazo económico promedio ponderado de la cartera (duración), comisiones cobradas en el mes al FONDO y al PARTICIPANTE, en términos monetarios y porcentuales, impuestos aplicados al FONDO y al PARTICIPANTE durante el mes y su efecto porcentual en la tasa de rendimiento, tasa de rendimiento obtenida por la cartera del FONDO de Inversión a 30, 90, 180 y 360 días, indicador comparativo del rendimiento del FONDO (Benchmark), saldos de CUOTAS del PARTICIPANTE y su expresión monetaria, valor inicial y final de la CUOTA del periodo, gastos cargados al FONDO durante el mes e información sobre la evolución histórica de los últimos tres meses.

Por la emisión de extractos extraordinarios a partir del segundo requerimiento en el mes se cobrará \$us. 1,00.- (Un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América) o su equivalente en bolivianos, al tipo de cambio oficial vigente para la venta del día en que se emita el estado.

5. Modificación del Reglamento

Toda modificación al Reglamento deberá ser aprobada por el Directorio de FORTALEZA SAFI y comunicada en 24 horas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero para su aprobación. En igual forma, dicha modificación deberá ser comunicada a los PARTICIPANTES en el plazo de 48 horas, a través de notificación dirigida a los domicilios o por aviso de prensa publicado en un periódico de circulación nacional.

Cualquier modificación al límite de comisión o gasto explicitado en el Reglamento, deberá ser aprobada previamente por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y comunicada a los PARTICIPANTES con veinte (20) días calendario de anticipación a su aplicación.

6. Solución de Controversias a través de Arbitraje

1. Las partes acuerdan y se comprometen a realizar esfuerzos razonables para resolver amigablemente cualquier discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamación o controversia emergente o relacionada, directa o indirectamente, con este Contrato, o sobre el incumplimiento del mismo.
2. Si las partes no logran un acuerdo amigable en el plazo de 15 (quince) días computables a partir de la fecha en que cualesquiera de las Partes notifique a la otra su intención de solucionar alguna discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamación o controversia, las partes convienen que las mismas serán resueltas por arbitraje de la Ley Boliviana No. 1770 de 10 marzo de 1997 (Ley de Arbitraje y Conciliación).
3. El lugar de arbitraje será la ciudad de La Paz- Bolivia. El arbitraje se llevara a cabo en el idioma español.
4. El número de árbitros será de 3 (tres), uno a ser designado por cada Parte y el tercero a ser designado por los otros árbitros, Todos los árbitros deberán ser designados entre los dos árbitros que se encuentren debidamente inscritos y registrados en las listas de árbitros de la Cámara Nacional de Comercio. Si cualesquiera de las Partes no designa su respectivo arbitro en el Plazo de 15 (quince) días calendario, computables a partir de la modificación a cualquiera de ellas con la intención de la otra de someter la controversia a arbitraje, o en el caso de que los árbitros de Parte no designen el tercer arbitro dentro de los 15 (quince) días calendario, computables a partir de la designación del

último árbitro de Parte, el o los árbitros no designados deberán ser designados por la Cámara Nacional de Comercio de Bolivia.

5. Los árbitros no otorgaran el resarcimiento de daños especiales, indirectos, consecuencias, ejemplarizantes o punitivos.
6. La decisión de los árbitros será final, vinculante y exigible contra las Partes y la ejecución de cualquier lado podrá ser sometida a cualquier Corte que tenga jurisdicción. Si el incumplimiento de cualesquiera de las Partes de este contrato de las decisiones de los árbitros requiera que la otra Parte recurra a cualquier Corte competente para obtenerla ejecución de laudo, la Parte incumplida deberá compensar a la otra Parte por todos los costos de dicho litigio, incluyendo los honorarios de los abogados.

7. Criterios de Selección y Remoción de la Empresa de Auditoría Externa

El Directorio de FORTALEZA SAFI dispondrá por invitación pública o directa la contratación de empresas Auditoras de primer nivel inscritas en el Registro del Mercado de Valores, interesadas en practicar la Auditoría de la Sociedad así como la de sus Fondos. Asimismo el directorio por mayoría adjudicará a la empresa Auditora, que a su criterio presente la mejor propuesta, suscribiendo el contrato de prestación de servicios respectivo.

Por otra parte, el directorio de FORTALEZA SAFI procederá a la remoción de los auditores externos cuando a su juicio, éstos no cumplan a satisfacción con el servicio para el cual fueron contratados.

8. Criterios de Selección y Remoción de la Entidad de Custodia

El Directorio seleccionará la Entidad que preste el servicio de Custodia de Valores al FONDO de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento Interno del Fondo y a los criterios de capacidad profesional, experiencia y costo del servicio. Asimismo, el Directorio procederá al cambio de la Entidad de Custodia, si el servicio ofrecido no satisface las expectativas de FORTALEZA SAFI.

9. Existencia de un Oficial de Cumplimiento

FORTALEZA SAFI deberá contar con un Oficial de Cumplimiento, quien tendrá como función principal revisar y controlar que las leyes, normas y regulaciones inherentes al giro del negocio, así como las normas de carácter interno establecidas por FORTALEZA SAFI, sean adecuadamente aplicadas y cumplidas. Asimismo, el Oficial de Cumplimiento deberá comunicar oportunamente al Directorio de FORTALEZA SAFI las modificaciones que existan en las leyes, regulaciones y otros aspectos legales inherentes a la actividad de la sociedad.

El Oficial de Cumplimiento deberá efectuar diariamente el seguimiento de las operaciones de la sociedad, haciendo cumplir las políticas delineadas por el Comité de Inversiones.

El Oficial de Cumplimiento deberá conocer el informe gerencial sobre límites y márgenes de inversión.

IX. Transferencia, Fusión, Disolución y Liquidación

1. Condiciones y Procedimientos de Transferencia, Fusión, Disolución, y Liquidación

La transferencia, fusión, disolución y liquidación de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL, sea esta voluntaria o forzosa, se sujetará a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, las Resoluciones de carácter general que para el efecto emita la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y por las demás disposiciones aplicables.

La transferencia, fusión, disolución y liquidación voluntaria de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL requerirá la autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, encontrándose dichos procesos en todo momento bajo su supervisión y control.

En casos de transferencia y fusión voluntarias, una vez obtenida la autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. FORTALEZA SAFI deberá poner en conocimiento de todos los Participantes la decisión adoptada con una antelación no menor a treinta (30) días calendario previos a la transferencia o fusión, dando a los mismos, la opción de realizar el rescate de sus Cuotas dentro de dicho plazo. Este plazo podrá ser modificado si la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero manifiesta su conformidad, ante la solicitud que realice FORTALEZA SAFI.

Mientras dure el proceso de transferencia de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL, no se podrán realizar modificaciones al objetivo, a las características y al Reglamento Interno de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL, excepto aquellas relativas al cambio de Administrador y de los responsables de su administración, así como aquella expresamente autorizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Para la disolución y liquidación voluntaria de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL, FORTALEZA SAFI deberá poner en conocimiento de Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero la decisión adoptada, adjuntándose los antecedentes, justificativos y documentación de respaldo correspondiente para su autorización, así como los procedimientos antes mencionados y cualquier documentación que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero solicite al respecto.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la transferencia, fusión, disolución y liquidación voluntaria de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL podrá ser resuelta por la SAFI o por la Asamblea General de Participantes. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero establecerá mediante Resolución de carácter general las normas que regulen el funcionamiento, facultades, atribuciones y otros aspectos relativos a la Asamblea General de Participantes.

Conforme a lo establecido por el artículo 99 de la Ley del Mercado de Valores, los activos, inversiones y aportes de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL sujetos a los procedimientos previstos por la Transferencia, Fusión, Disolución y Liquidación de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL no pasarán en ningún caso a integrar la masa común de FORTALEZA SAFI, conforme al principio del Patrimonio Autónomo.

2. Causales de Liquidación y Disolución

Podrán ser causales de liquidación y disolución forzosa de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL las siguientes:

- Cancelación de la Autorización de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL.
- Práctica deshonesto, dolosa o culposa comprobada en las actividades del Fondo.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIONES

Lic. Guido Hinojosa Cardoso
Lic. Miguel Terrazas Callisperis
Sr. Javier M. Mercado Badani
Lic. Oscar Arzabe Villazón

ADMINISTRADOR

Sr. Javier M. Mercado Badani

FORTALEZA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. se encuentra sujeta a las obligaciones de información estipuladas en la Ley del Mercado de Valores Nro.1834 de 31 de marzo de 1998, la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras emitido mediante Resolución Administrativa N° 421 de 13 de agosto de 2004, el Reglamento Interno de FORTALEZA RENTA MIXTA INTERNACIONAL Fondo de Inversión Abierto Mediano Plazo y demás disposiciones aplicables vigentes.

Cualquier información se encuentra disponible en el Registro del Mercado de Valores de Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ubicado en la calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Torres Gundlach Piso 4 donde podrá ser revisada y reproducida y en nuestras oficinas de FORTALEZA SAFI ubicadas en:

Oficina Central: Av. 16 de Julio No. 1591 (El Prado) Telf.: 2363351 - 2354849 • Fax: 2371432 • Casilla 2026 • La Paz

Oficina El Alto: Av. 6 de Marzo No. 41 Ceja El Alto • Telf.: 2821474 • Fax: 2821306

Oficina Cochabamba: Calle Baptista No. O-25 esq. Plaza 14 de Septiembre • Telf.: 4255840 - Fax: 4255789 • Casilla: 4794

Oficina Santa Cruz: Calle Gabriel René Moreno No. 140 • Telf.: 3333850 - 3332731 • Fax: 3333850

Oficina Sucre: Calle San Alberto N° 108 Telf.: 6440680 - 6439552 Fax: 6439552

Oficina Tarija: Calle La Madrid N° 330 Plaza Luis de Fuentes Telf. / Fax: 6653988 - 6653989